


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 21
Fecha: (09 SEP 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA - PARA ENAJENAR UNA PARTICIPACION ACCIONARIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 60 y 300 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los Artículos 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022 y la 226 de 1995.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Sin perjuicio de lo contemplado en la normativa interna que rige el IDEA, autorícese al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-** para que con sujeción a la normatividad vigente, realice la enajenación de la participación accionaria que posee en las empresas: GENERADORA LA CASCADA S.A.S. ESP y GENERADORA SANTA RITA S.A.S. ESP

PARÁGRAFO 1°: Actualmente el Instituto actúa como accionista así:

EMPRESA	% DE PARTICIPACION	No. DE ACCIONES.
GENERADORA LA CASCADA S.A.S. ESP	79,7790%	17.570
GENERADORA SANTA RITA S.A.S. ESP	54,05%	1.139.961


PARAGRAFO 2°: Será responsabilidad del Gerente del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA-**, que la enajenación de las acciones se realice en acatamiento del principio de democratización de la participación accionaria estatal

h



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

h

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimiento fijados por la Ley 226 de 1995 y demás normatividad vigente.

ARTICULO 2°. Los recursos obtenidos con ocasión de la venta de acciones autorizadas en el artículo 1° de la presente ordenanza, además de los costos de venta (rubros de ley), se destinarán al fortalecimiento del capital de trabajo.

ARTICULO 3°. Las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza tendrán un término hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectos de contemplar diferentes alternativas de negociación.

ARTICULO 4°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de agosto de 2022


JOSE LUIS MOREÑA RESTREPO
 Presidente


JULIO CESAR LOPERA POSADA
 Secretario General





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 07 de septiembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 SEP 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA – PARA ENAJENAR UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1



